

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N°.....⁴⁷⁵
(Texto: 2010PACU0002)

En relación con el expediente 2010PACU0002 relativo a la Modificación nº 1 Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.01 OINAURRE.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2011, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.01. OINAURRE y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el BOG y notificación individualizada.

Con fecha 22 de febrero de 2011, se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 35 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones

Considerando los siguientes argumentos:

-El objeto de la presente Modificación del PAU es la adecuación del mismo a los contenidos de la 1ª Modificación del Plan Parcial aprobado (día 24 de noviembre de 2010). Por otra parte, el alcance del documento redactado se limita a una modificación puntual, en consonancia con el carácter de la 1ª Modificación del Plan Parcial, que se limita a las parcelas unifamiliares de la ladera.

Esta Modificación, que afecta sólo a las viviendas bifamiliares situadas en lo alto de la ladera, propone una nueva calificación pormenorizada para las parcelas RU-12; RU-13; RU-14 y RU-15, de la cooperativa OINAURRE, que pasan a conformar una única parcela con calificación RD-5, y tipología de viviendas adosadas. Igualmente, se reconfiguran las parcelas RU-7; RU-8 y RU-9, también de la cooperativa, que mantienen la misma calificación pero permiten una sola vivienda.

En cuanto a las dos parcelas situadas al extremo de la ladera, destinadas a realojos, éstas quedan también modificadas, de forma tal que la parcela RU-16A pasa a ser calificada como RD-5, de tipología adosada, y la RU-16B cambia a RU-16, variando la forma de la parcela, pero manteniendo iguales todos los demás parámetros urbanísticos.

En el conjunto de esta *Modificación de Plan Parcial nº1 del Ámbito 6.2.01 Oinaurre*, se mantiene el mismo aprovechamiento urbanístico y se reajusta el número total de viviendas aumentándose en 3 viv. Asimismo, un total de 436,04 m2 de suelo privado pasa a ser suelo público destinado a viario.

-La Unidad de Ejecución sigue siendo la misma, es decir, coincidente con la delimitación del Sector Oinaurre. Asimismo, no se modifica el sistema de actuación, que sigue siendo el de Concertación.

Sin embargo, dado que el vigente Proyecto de Reparcelación describe los 6.287,10 m²s del suelo (objeto de la modificación de Plan Parcial referencia del presente PAU) como una serie de parcelas resultantes privadas y dado que no resultan conformes a la nueva ordenación pormenorizada aprobada, es imprescindible la Modificación del Proyecto de Reparcelación.

-A las cesiones referidas a suelo público ya existentes en el Proyecto de Reparcelación aprobado se le sumará una superficie de 438,04 m²s destinados a Viario Urbano Local (VL).

-En principio no se prevé una modificación en cuanto a la participación de la comunidad en las plusvalías de la acción urbanística, ya que no ha habido incremento del aprovechamiento total. No obstante, se estará a lo que resulte de la regularización de los coeficientes de ponderación y cuadro de nuevas adjudicaciones de las parcelas RD-4 y RD-5 en el nuevo proyecto de reparcelación

-Se deberán modificar los Convenios de Realajo previstos en las parcelas RU-16A y RU-16B, que ya han sido incluidos en el Proyecto de Reparcelación vigente y elevados a escrituras públicas, de manera que se adapten a la nueva calificación de estas parcelas, ahora denominadas RD-5 y RU-16 respectivamente.

En el caso de la parcela RU-16A (RD 5), que pasa de tener 368 m²(t) a 460 m²(t), el derecho de realajo corresponde a los 368 m²(t) de modo que la diferencia deberá ser objeto de adquisición.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.01.OINAURRE.

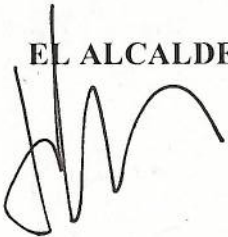
2º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de

sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun,¹⁸.....marzo.de 2011.

EL ALCALDE,



Ante mi
EL/LA SECRETARIO/A

